

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN Y
COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA CENTRAL
UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 435

SANTIAGO, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional; en la resolución N°7, de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N°35, del año 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando, para ello, el desarrollo de políticas en el ámbito de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.
2. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de educación previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.



4. Que, la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, es una organización de carácter nacional que propicia la unidad sindical, trabaja por el fortalecimiento de las instancias intermedias y se orienta a conformar grandes sectores de trabajadores organizados, en sectores de ramas de producción o servicios.
5. Que, dentro de los fines de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, se encuentran los de promover, defender y representar los intereses de los trabajadores, preocupándose del mejoramiento económico, social y cultural de ellos, de sus familias y del pueblo en general, a través de su participación protagónica en los distintos ámbitos de la actividad social. De igual manera, dentro de sus objetivos se encuentra entregar orientación y conducción sobre materias técnicas, de capacitación, educativas, económicas y asistenciales a sus organizaciones afiliadas, promoviendo la constitución, por estas, de sus propias instancias de asesoría y de apoyo a sus organizaciones de base.
6. Que, con fecha 29 de abril de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, suscribieron un Acuerdo de Colaboración y Cooperación, para la implementación de estrategias educativas, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, en las áreas que lo requieran, relacionadas a materias de seguridad social y educación previsional.
7. Que, el apartado noveno del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre esta Subsecretaría y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, establece la gratuitud como elemento del pacto, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.
8. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, que le permiten cumplir eficazmente con sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE, el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, suscrito con fecha 29 de abril de 2024, entre la **SUBSECRETAIRÍA DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/DRL/PTD/PPV



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETAIRÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
FECHA FIRMA: 23-05-2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación 468903986960 en: <https://documentos.previsionsocial.gob.cl/>
468903986960



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE (CUT)

En Santiago de Chile, 29 de Abril 2024, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N°61.503.000-7, representada por don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N^o ambos con domicilio en Paseo Huérfanos N°1273 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, RUT N°72.000.000-8, representada por don **DAVID ARTURO ACUÑA MILLAHUEIQUE**, presidente de la central, cédula nacional de identidad ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1346, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la Central Unitaria de Trabajadores, - en adelante CUT -, es una organización pluralista y autónoma, independiente del Estado, del Gobierno, de los empresarios, de los partidos políticos, de los credos religiosos y de cualquier institución ajena al movimiento sindical. Es una organización de carácter nacional que propicia la unidad sindical, trabaja por el fortalecimiento de las instancias intermedias y se orientará a conformar grandes sectores de trabajadores organizados, en sectores de ramas de producción o servicios.
5. Que, en el artículo N°3 letra b) de los estatutos de la CUT, aprobados en el Congreso celebrado el dia 27 de enero de 2017, se establece que dentro de los fines de la Central



Unitaria de Trabajadores de Chile esta promover, defender y representar los intereses de los trabajadores, preocupándose del mejoramiento económico, social y cultural de ellos, de sus familias y del pueblo en general, a través de su participación protagónica en los distintos ámbitos de la actividad social.

6. Que, en el artículo tercero, N°3 de los estatutos de la CUT, se establece que, dentro de sus objetivos, esta entregar orientación y conducción sobre materias de política sindical, así como sobre materias técnicas, capacitación, educativas, económicas y asistenciales a sus organizaciones afiliadas, promoviendo la constitución por estas de sus propias instancias de asesoría y de apoyo a sus organizaciones de base.
7. Que, la CUT está asociada a una gran cantidad de confederaciones sindicales, federaciones sindicales, sindicatos nacionales, asociaciones nacionales de trabajadores, colegios profesionales, asociaciones gremiales, sindicatos y asociaciones bases del sector privado legalmente constituidas.
8. Que, la CUT dispone de un gran alcance ciudadano, debido a que cuenta con 94 organizaciones asociadas, que son conformadas por un total de 134.566 (ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis) trabajadores aproximadamente, de acuerdo con el padrón del Congreso Ordinario N°13, publicado el 23 de octubre de 2023.
9. En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración y cooperación.

PRIMERO: ACUERDO

1. Las partes acuerdan colaborar para la implementación de estrategias educativas, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CUT en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.
2. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación para el fortalecimiento de educación previsional, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CUT y a los trabajadores y delegados de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
3. La realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CUT y sus organizaciones asociadas.
4. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación en materias de seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CUT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
5. La colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social.





6. La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y de seguridad social.
7. Coordinación conjunta para desarrollar actividades entre la CUT, esta Subsecretaría y los servicios del sector previsional para la difusión de materias previsionales a través de ferias ciudadanas, capacitaciones, charlas, conversatorios entre otros, dirigidos a los integrantes de los diferentes comités de las CUT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre las partes, comprometiéndose, mediante el presente acto, a realizar una labor mancomunada para fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CUT, en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social:

1.- Contribuir y facilitar, en el marco del Plan Nacional de Educación Previsional, materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del presente convenio, siempre que sus capacidades presupuestarias así lo permitan y esto se enmarque en el ámbito de sus competencias.

B) Por parte de la CUT:

1.- Implementación de un programa de capacitación de educación previsional, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CUT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.

2.- Colaboración en la realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CUT y sus organizaciones asociadas.

3.- Implementación de un programa de capacitación en materias de seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CUT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.

4.- Colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social en los consejos territoriales, actividades, eventos y demás instancias propias del funcionamiento de la CUT.





5.- La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y de seguridad social en la ciudadanía.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración.

La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto, como Contraparte Técnica de este convenio, a las Jefaturas de las Direcciones de Educación Previsional y Coordinación Institucional, o quien las reemplace.

Por su parte, la Contraparte Técnica la CUT será el Consejero Nacional don JUAN ERNESTO RIQUELME VARELA, encargado de la Secretaría de Personas mayores CUT o el representante designado para coordinar dicha materia.

Cualquier cambio de las contrapartes técnicas designadas se deberá realizar por escrito.

QUINTO: VIGENCIA

Se establece que el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo, en el evento que ninguna de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado, por carta certificada, con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: DERECHOS DE PATROCINIO

La Subsecretaría de Previsión Social y la CUT, en virtud de la presente alianza, podrán utilizar el logo institucional de su contraparte en los comunicados que hagan sobre actividades de su quehacer y donde siempre exista un visado por parte del equipo de comunicaciones de la contraparte, previo a publicar. Esta facultad deberá vincularse exclusivamente con el objetivo ya indicado en el presente instrumento.

SEPTIMO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

Las partes se obligan en el presente convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que reciban las partes en el marco de este convenio estará sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la





información pública y protección de datos personales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

NOVENO: GRATUIDAD

Los comparecientes acuerdan la gratuidad como elemento del acuerdo entre la Subsecretaría de Previsión Social y la CUT, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.

DÉCIMO: COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Subsecretario de Previsión Social y del Presidente de la CUT, quienes resolverán en conjunto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento de no resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta Decreto Supremo N°35, promulgado el 16 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de DAVID ARTURO ACUÑA MILLAHUEIQUE, para representar a Central Unitaria de Trabajadores de Chile, personería que consta en 13000001 Registro Sindical Único de la Dirección del trabajo.

En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales.



